

SECRETARIA:  
A despacho para fines pertinente  
Buga, 26 de julio de 2023

Wilmar Soto Botero  
Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO N°751**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el término de traslado a la demandada Verbal de Declaración de Existencia de la unión Marital de hecho, Disolución de la sociedad patrimonial de hecho, promovido por la señora MARIA DEL ROSARIO LOZANO RIOS, en contra de la heredera determinada YOLANDA TASCÓN de MADRIÑAN y herederos indeterminados del causante JAIME RODRIGO MADRIÑAN TASCÓN dentro de este Proceso; considera el Despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia inicial y la contemplada en el artículo 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. TENER por no contestada la demanda por parte de la demandada YOLANDA TASCÓN de MADRIÑAN.

2°. SEÑALAR la hora de las **2:00 P.M.** del día MARTES TRES del mes de OCTUBRE del año dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

3°. DECRETESE como pruebas las siguientes:

**3.1. De la parte demandante:**

Documentales:

- registro (vil de defunción de fecha 31 de julio 2021 Indicativo Serial 10513376
- registro civil de nacimiento libro 36 folio 269 Notaria Segunda del Círculo de Buga
- Registros civiles de nacimiento
- Copia de la cédula de Jaime Madririán Tascon
- Copia de la cédula de Maria del Rosario Lozano Ríos.
- Preexequiales Funerales del Valle S.A.S. Factura electrónica de venta FESF1535.
- Recibo de pago de la factura FES 10392.

Rad.76-111-31-84-002-2022-00108-00

- Pago de osario ante la Basílica del señor de Los Milagros. Recibo de Caja menor.
- Fotografías.
- Autorización para la cremación
- Registros médicos y de atención pre hospitalaria, autopsia virtual
- Pasaportes de JAIME RODRIGO MADRIÑAN TASCÓN, MARIA DELI

ROSARIO LOZANO.

- Factura de ventas 8160-10133301 y otras.
- Recibo de Caja 27727 de Pullman Tours.
- Fotografías.
- Declaración Notarial.
- Declaración notaria 15 de Cali
- Declaración notaria 15 de Cal.
- Declaración notaria 18 de Cali.
- denuncia ante la Fiscalía general de la Nación el 27 de abril de 2018.
- Recibos del adres y la eps.
- contrato de corretaje.
- constancia de negocios
- Certificado de tradición 370-366331 escritura 4638 de 7 de diciembre de 2009
- Recibos de pago de la parcelación Pinos II
- Escritura No. 317 de 24 de febrero de 2022, Notaria Catorce del Circulo de Cali.
- Declaración Notaria Primera de Buga.
- Constancia de envió por medio digital a la parte demandada de la demanda y sus anexos.

Testimoniales:

Se recibirá el testimonio de los señores ALBERTO SALGADO QUINTERO, GLADYS GARCÍA, MIRIAM RODRIGUEZ, MIRIAM ALICIA MORENO MORA.

**3.2 Pruebas del demandado:** No aportó

4°.) Dese a saber a las partes y a los apoderados, que la audiencia se llevara a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2° y 3° de la ley 2213 de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes,

Rad.76-111-31-84-002-2022-00108-00

el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE.



El Juez,

HUGO NARANJO TOBON

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADOS ELECTRONICOS No. 134  
HOY, 27 DE JULIO DE 2023 A LAS 08:00 A.M.  
EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

km

**Firmado Por:**

**Hugo Naranjo Tobon**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90a642c2442227da8aca856987ed7b3c7249ddab01506830b1e9008f50a0e3c2**

Documento generado en 26/07/2023 04:35:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**